

M.V.M.D.C.R.L.A. S/ VIOLENCIA

RO-00439-F-2026

GENERAL ROCA, 23 de febrero de 2026

Por recibido.

VISTO Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "**M.V.M.D.C.R.L.A. S/ VIOLENCIA**" **RO-00439-F-2026** y

Siendo que mantengo con la denunciante relación de amistad y trato familiar desde hace años, habiendo cursado estudios secundarios y terciarios con sus hijas lo que lleva a también conocimiento de las situaciones familiares tanto del denunciante como denunciado y específicamente de la situación denunciada en esta causa, razón por la cual me encuentro incurso en las causales previstas por el art 15 inc 9) del CPCC y corresponde apartarme del conocimiento de la misma.

Ello en función de lo establecido por el art 28 del CPC corresponde excusarme para entender en esta causa, remitiendo la misma a la Unidad Procesal 16 puesto que actualmente me encuentro subrogando la Unidad Procesal 11.

En tal sentido, el Superior Tribunal de Justicia ha dicho que "*Las cuestiones de excusación y recusación tienen por objeto preservar la mejor administración de justicia, cuyo ejercicio imparcial es uno de los elementos que integra la garantía del debido proceso reconocida en el art. 18 de la Constitución Nacional (cf. CSJN., "FAYT", 14-07-99). Ello, por cuanto el juez debe ser neutral con respecto a las partes, al contenido y al resultado del proceso. La imparcialidad de marras es indispensable para que la defensa de los derechos -garantía inviolable de jerarquía constitucional, cf. art. 18 C.N.- pueda ser ejercitada por las partes con la*

seguridad de que sus pretensiones serán admitidas o desestimadas por las magistradas solo en función de la justicia que informa a las mismas. Sólo así puede haber juicio constitucionalmente válido (cf. Ricert, A., E.J.Omeba, "Recusación", pág.161, Tomo XXIV)

Por los fundamentos expuestos,

RESUELVO:

I.-Excusarme de intervenir en las presentes actuaciones (Arts. 15 inc. 9) 28 y 30 del CPCC y art. 12 y 230 del CPF)

II.- Remítanse las actuaciones a la OTIF a los fines de la radicación de las presentes actuaciones en la UP Nro. 16. **REGISTRÉSE** y hágase saber.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia